

Criterios utilizados para identificar el tipo de usuario al que se le brindara el servicio y explicación de cada tipo de usuario.

El tipo de usuario se fundamenta en la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave:

Artículo 64. El servicio público de suministro de agua potable se prestará considerando los siguientes usos:

- I. Doméstico;
- II. Comercial;
- III. Industrial;
- IV. Público;
- V. Público Urbano;
- VI. Recreativo; y
- VII. Los demás que se den en las localidades del Estado.

El consumo de agua se determina de acuerdo con el tipo de usuarios, se divide según su uso en: doméstico y no-doméstico.

